



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



Academia
de Intercambio
y Estudios Judiciales

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA ACADEMIA DE INTERCAMBIO Y ESTUDIOS JUDICIALES (AIEJ) - ARGENTINA Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Internacional que celebran de una parte, **LA ACADEMIA DE INTERCAMBIO Y ESTUDIOS JUDICIALES (AIEJ) - ARGENTINA**, a quien en adelante se le denominará **LA AIEJ**; con domicilio en la calle Palpa 2447, Sexto Piso, Departamento "A", Ciudad de Buenos Aires, Argentina; representada por su Presidente de la Academia de Intercambio y Estudios Judiciales, **DR. OSCAR EDUARDO SIMIELE**; identificado con DNI N° 11.056.540 y de otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, Perú; representada por su Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, **DR. PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS**, identificado con DNI N° 07582839, en los términos y condiciones siguientes:

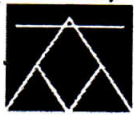
CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

La Academia de Intercambio y Estudios Judiciales desarrolla programas de capacitación judicial destinados exclusivamente a magistrados latinoamericanos. Esta institución desarrolla los valores de la independencia judicial y la eficiencia del trabajo de jueces, fiscales, defensores, funcionarios y agentes judiciales. Ha dirigido programas referidos al proceso judicial, la estructura y administración de los tribunales, el manejo de casos, el liderazgo judicial, la independencia y la ética judicial, el sistema de justicia criminal, la resolución alternativa de conflictos, la tecnología en las cortes, la protección de los derechos humanos, el rol de los abogados, la propiedad intelectual, el Derecho Ambiental y el Derecho Internacional. Es consultada y coopera con otras organizaciones acerca de seminarios y talleres para jueces, empleados de las cortes y abogados relacionados con temas legales y reforma judicial, asistiendo a la planificación y conducción de dichos eventos. Dirige proyectos de investigación relacionados con la reforma judicial y otros temas legales para otros países. Realiza seminarios y encuentros acerca de estrategias y planeamiento a largo plazo de los tribunales y del sistema legal.

La Academia de la Magistratura del Perú es la institución oficial del Estado peruano, que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la administración de justicia en el proceso de desarrollo del país y consolidación del Estado Democrático de Derecho. Asimismo extiende sus actividades de capacitación y formación a los auxiliares de justicia y asistentes en función fiscal, así como a los aspirantes a la magistratura.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO

La Academia de Intercambio y Estudios Judiciales (AIEJ) - Argentina y la Academia de la Magistratura del Perú suscriben el presente Convenio para la consecución de fines comunes y la realización de actividades académicas, de formación, capacitación y especialización dirigidas a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, auxiliares jurisdiccionales, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia, que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



Academia
de Intercambio
y Estudios Judiciales

CLÁUSULA TERCERA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA ACADEMIA, en mérito al presente documento se compromete a:

- a) Realizar en forma conjunta con **LA AIEJ**, actividades relacionadas a la capacitación, formación, especialización, investigación y programas de visitas dirigidos a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura, así como organizar la realización de cursos, seminarios y diplomados en áreas de interés mutuo.
- b) Cuando las actividades se realicen en sus instalaciones, **LA ACADEMIA** facilitará sus ambientes, así como los elementos necesarios para la consecución de los fines del presente Convenio.
- c) Realizar el intercambio de materiales de investigación, datos, información y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos.
- d) Suscribir las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta. De no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda.
- e) Difundir las actividades que se organicen en virtud del presente Convenio.
- f) Realizar publicaciones conjuntas sobre distintos temas que sean de mutuo interés.

LA AIEJ, en mérito al presente documento se compromete a:

- a) Favorecer el desarrollo de programas académicos formativos, estudios de especialización, cursos, diplomados y/o seminarios dirigidos a la capacitación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura así como compartir experiencias en investigación de interés común.
- b) Para el cumplimiento de las actividades, **LA AIEJ** aportará los recursos humanos y de infraestructura que resulten necesarios a fin de alcanzar los respectivos objetivos, los que en cada caso se establecerán de común acuerdo.
- c) Establecer una línea de intercambios de publicaciones propias, folletos y materiales en todos los temas que se consideren de interés.
- d) Facilitar la organización de actividades académicas en sus instalaciones y de corresponder, actividades presenciales en el Perú.
- e) Facilitar el acceso a jueces y fiscales del Poder Judicial y Ministerio Público, auxiliares de justicia y asistentes en función fiscal, a los programas académicos ofertados por **LA AIEJ**.
- f) Brindar las facilidades para acceder a su Centro de Documentación y Biblioteca, de acuerdo con su normativa.

- g) Suscribir las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta. De no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda.

CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes manifiestan que para el desarrollo de cualquiera de las actividades consideradas en el Convenio de Cooperación, se deberán elaborar Convenios o los proyectos específicos que se agregarán al presente Convenio como Anexos. En los Convenios o proyectos específicos se detallarán los contenidos, alcances, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización del evento o programa de estudio.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia en el momento de su firma y tendrá una duración de cinco años. Transcurrido dicho periodo, sin renuncia por cualquiera de las partes, el Convenio quedará prorrogado por periodos anuales salvo que cualquiera de las partes, comunicara a la otra su renuncia, con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, habiendo renunciado al presente Convenio, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

CLÁUSULA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de **LAS PARTES** firmantes podrá resolverlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación no menor de 30 días calendario.

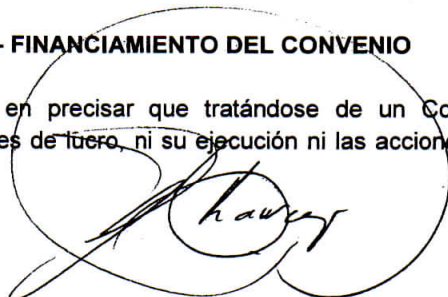
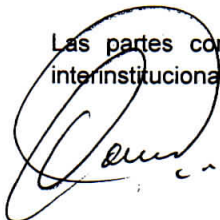
Asimismo **LAS PARTES** podrán resolver el Convenio, mediando siempre una comunicación previa y por escrito, en los siguientes casos:

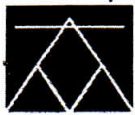
- a) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la cláusula décima primera del Convenio. La resolución del Convenio, por cualquiera de las causales previstas en la presente cláusula, no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se encuentren en curso, en el marco de los acuerdos o Convenios específicos, debiéndose garantizar la finalización de las actividades que estén en ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de cooperación interinstitucional, sin fines de lucro, ni su ejecución ni las acciones complementarias que





ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



Academia
de Intercambio
y Estudios Judiciales

se acuerden, a través de los respectivos acuerdos específicos por firmarse, implicarán transferencias de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre estas.

Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente Convenio o de los Convenios específicos, y que requiera alguna obligación de naturaleza financiera, estará supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestales de ambas instituciones, recursos presupuestarios que deben ser los estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades a ejecutarse, quedando asimismo sujetas a las decisiones de los órganos competentes de las entidades que suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo.

Las partes convienen en que los estudios, diagnósticos, programas, manuales, investigaciones, artículos, folletos y demás materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya producido. Si éstos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos; sin perjuicio que la parte reconozca sus créditos en apoyo horizontal de ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA.- REPRESENTANTES O COORDINADORES

A fin de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, las partes convienen en nombrar a los siguientes coordinadores:

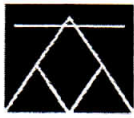
- Por **LA ACADEMIA**, al Director Académico.
- Por **LA AIEJ**, al Director General.

Los coordinadores designados por las partes elaborarán y propondrán en forma anual un programa de actividades para la ejecución del presente Convenio.

Igualmente, los coordinadores consultarán, cuando sea necesario a **LA ACADEMIA** o a **LA AIEJ**, a fin de ejecutar y materializar el desarrollo de las acciones de cooperación y elaborarán un balance de las acciones realizadas o en curso de realización.

CLÁUSULA DÉCIMA.- EQUIPAMIENTO

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorporales (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en lo previsto en



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



Academia
de Intercambio
y Estudios Judiciales

aquellas, según se determine, en cada caso, en el Convenio Específico o contrato correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio, mediante el trato directo de sus representantes. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo o de los Convenios Específicos o contratos a que dé lugar, serán competentes los Tribunales del lugar donde se ejecutan las actividades o tuvo su origen la divergencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio a los veinticinco días del mes de septiembre de 2017 en la ciudad de Buenos aires, Argentina.

POR "LA ACADEMIA"

POR LA "AIEJ"

Dr. Pedro Gonzalo Chávary Vallejos
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura del
Perú

Dr. Oscar Eduardo Simiele
Presidente de la Academia de
Intercambio y Estudios Judiciales
Asociación civil - Argentina